



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez este proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada, la cual se encuentra debidamente notificada, mediante escrito del 7 de marzo de 2022, allegado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, dio contestación a la demanda y formuló excepciones de fondo, así mismo de forma tácita objetó el juramento estimatorio.

De las excepciones de fondo se dio traslado a la parte actora mediante fijación en lista el 14/03/2022. El apoderado judicial del demandante se pronunció a través de escrito el 16/03/2022.

No obstante, revisado el expediente, se advierte que no se ha dado traslado a la objeción del juramento estimatorio realizado por el apoderado de la parte demandada.

Manizales, abril 1 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009- 2021-00744-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

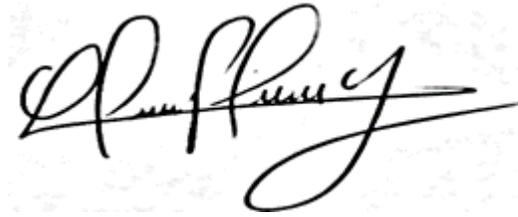
Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual, iniciado por Ancizar Dávila Ramírez y Harryson Dávila Calderón, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, contra Grupo Inti S.A.S., denominada también como Inti, Grupo Empresarial Inti Grupo Inti Arquitectura Inti Grupo Empresarial o Inti Arquitectura y Leicel López López, la parte demandada ha objetado el juramento estimatorio efectuado en el escrito genitor; razón por la cual, atendiendo al contenido del artículo 206 del CGP, se le concede el término de 5 días a la parte que realizó el juramento para que pida las pruebas que considere pertinentes.

En firme este proveído, pásese el proceso para fijar fecha para las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del compendio adjetivo.

Se le reconoce personería procesal a la abogada Natalia García Panesso, para que represente a la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

AG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a799508a5008217120506d0b1c9b0d8c4237c25777a783647e7c38906df3b1be**

Documento generado en 05/04/2022 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>